

MARCUS VAN VAERNEWIJCK

**DE LOS TIEMPOS TURBULENTOS
EN LOS PAÍSES BAJOS
Y SOBRE TODO EN GANTE**

Flandes en vísperas de la Guerra de
los Ochenta Años

TRADUCCIÓN PARCIAL DEL NEERLANDÉS
DE LIEVE BEHIELS



EDICIONES
Universidad
Valladolid

Índice

Agradecimientos.....	13
Testimonios.....	15
Introducción.....	27
Libro primero.....	49
Libro segundo.....	135
Libro tercero.....	219
Bibliografía.....	315
Tábula gratulatoria.....	321

En esta introducción queremos situar la traducción parcial (libros I-III de los diez) de los *Tiempos turbulentos* de Marcus van Vaernewijck en su contexto. Empezaremos por unos datos acerca de las estructuras político-jurídicas de los Países Bajos en el siglo XVI, y sobre la vida social, religiosa y cultural de la época, con énfasis en la ciudad de Gante, teatro de los acontecimientos descritos en la crónica. Presentaremos la biografía del autor, testigo del surgimiento de un movimiento protestante violento y de sus consecuencias, y fuente histórica de primer orden. Finalmente, esbozaremos los rasgos esenciales de los *Tiempos turbulentos* así como su pervivencia en las letras neerlandesas y en traducción.

Los Países Bajos en el siglo XVI

En 1566, cuando inicia su crónica, Marcus van Vaernewijck ya había desempeñado varios cargos en el magistrado de Gante y conocía al dedillo el funcionamiento administrativo, jurídico y político de su país. En su obra son constantes las referencias al mundillo de la política local y al mundo de la política con mayúscula, flamenco y europeo.

La política matrimonial de los Reyes Católicos y del emperador Maximiliano de Austria condujo al matrimonio de Juana de Castilla con Felipe de Borgoña en 1496. Su hijo Carlos, nacido en 1500 en Gante, heredará por su padre el patrimonio borgoñón que incluía los Países Bajos; por parte de su abuelo paterno, los dominios patrimoniales de los Habsburgo y el ducado de Milán; por parte de su madre, Castilla, las posesiones americanas y las plazas de África, así como de su abuelo materno Fernando, Aragón, Nápoles, Cerdeña y Sicilia. Carlos amplió y completó la unión de las entidades que conformaban los Países Bajos y los integró en la monarquía hispánica. Otro nombre que se daba a este territorio, que los españoles solían llamar Flandes,

era las XVII Provincias: el conjunto de los señoríos controlados por los Austrias españoles entre 1549, fecha de la Pragmática Sanción que los constituye como unidad hereditaria y 1581, cuando los hechos de la Rebelión de Flandes determinan su división de facto entre las provincias del sur, los llamados Países Bajos españoles o meridionales, por un lado, y por otro, la República de las Provincias Unidas. La línea de separación coincide más o menos con la actual frontera entre el Reino de los Países Bajos (Holanda) y Bélgica. En la primera mitad del siglo XVI, las partes más avanzadas y prósperas de los Países Bajos eran el condado de Flandes, con las ciudades Gante, Brujas e Ypres, el ducado de Brabante con Amberes, Bruselas, Lovaina y Bolduque, así como los condados de Holanda y Zelanda. Era un territorio cultural y lingüísticamente heterogéneo: en el sur y el suroeste se hablaban el francés o unos dialectos románicos (en las zonas que corresponden grosso modo con la actual Región Valona belga y el Flandes francés), en Flandes, Brabante, Holanda y Zelanda variantes del neerlandés, en las provincias del noreste, variantes del frisón.

La relación entre el señor feudal y los ciudadanos se regulaba desde la Edad Media por un complejo entramado institucional. Así, por ejemplo, el condado de Flandes, donde se sitúan los acontecimientos descritos en los *Tiempos turbulentos*, estaba dividido desde la Edad Media, en unidades administrativas, políticas y jurídicas: las castellanías («kasselrijen»), compuestas de señoríos y parroquias. En el siglo XVI, el poder real estaba representado allí por un funcionario, el bailío o alcalde («bailli», «baljuw») (Echevarría Bacigalupe 1998: 21). Dentro de este sistema, las ciudades habían conseguido una importante autonomía con respecto al poder señorial. Tenían sus privilegios y su territorio bien delimitado desde el punto de vista político, jurídico, administrativo y financiero. El magistrado urbano era un organismo colegial compuesto por miembros elegidos, los escabinos («schepenen», «regidores») que ejercían el poder administrativo y jurídico. En la estructura social corporativa de las ciudades predominaban los que ostentaban el derecho de ciudadanía («poorters»). Miguel Ángel Echevarría Bacigalupe explica que:

El gobierno urbano se repartía entre los grupos burgueses, con alguna participación nobiliaria y eclesiástica, más la intervención del